

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO
SEDE UNIMINUTO VIRTUAL Y A DISTANCIA (UVD)**

CONSEJO SUPERIOR

**ACUERDO No. 051
30 de abril de 2020**

Por medio del cual se autoriza la creación del programa académico Psicología en la modalidad a Distancia, para ser ofrecido en la ciudad de Bogotá, D.C.

El Consejo Superior de la Sede UNIMINUTO Virtual y a Distancia -UVD, en uso de sus atribuciones estatutarias y de conformidad con las normas legales vigentes,

CONSIDERANDO

Que el literal c) del artículo 29 de la Ley 30 de 1992 establece que las Instituciones de Educación Superior son autónomas para “crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos”.

Que el artículo 58 del Estatuto de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, prevé que el Consejo Superior de Sede, “*Es la autoridad colegiada, a cuyo cuidado se encuentra el gobierno inmediato de la Sede. Es su responsabilidad trazar políticas particulares para la respectiva Sede y tomar las decisiones dentro de su ámbito de competencia*”.

Que el literal i) del artículo 60 de la misma normativa, establece como una de las responsabilidades del Consejo, la de “*Aprobar la creación, fusión o supresión de programas académicos que conduzcan a título conferido por la institución, así como lo relacionado con sus modificaciones, ampliaciones o extensiones a otras Sedes de conformidad con la ley, así como la creación modificación o supresión de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, acorde con la normatividad pertinente*”.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 – cuyo capítulo 2 fue sustituido por el decreto 1330 de 2019- preceptúan que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere haber obtenido del Ministerio de Educación Nacional, registro calificado del mismo.

Que UNIMINUTO, ha considerado de alta pertinencia social y como tema prioritario para el desarrollo del Sistema Universitario de Educación Superior, ofrecer a la comunidad educativa el programa académico de pregrado denominado Psicología, en la modalidad a distancia, para ser ofrecido en la ciudad de Bogotá, D.C.

Que el programa referido, desde el punto de vista de la formación disciplinar es multiparadigmático (enfoques sistémico, cognitivo, conductual, psicodinámico, humanista), tiene como propósitos promover una formación teórico-práctica, que facilite el diálogo crítico entre los diversos sistemas teóricos de la psicología en articulación con los campos de aplicación; formar psicólogos que desde el ejercicio ético de su profesión aporten al desarrollo humano integral y sostenible de los individuos, grupos, organizaciones, instituciones y comunidades; fomentar la capacidad para analizar los fenómenos relevantes de la sociedad desde una postura ética, reflexiva, crítica, solidaria, participativa, democrática y propositiva y contribuir a la gestión y el desarrollo de programas y proyectos dirigidos a la transformación social de diversas poblaciones.

Que el Consejo Superior de la Sede UVD, de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, aprobó crear el programa académico de pregrado denominado Psicología, con un número de 144 créditos, para ser ofrecido en la modalidad a distancia en la ciudad de Bogotá, D.C.

Que, en mérito de lo expuesto.

ACUERDA

Artículo Primero: Autorizar la creación y apertura del programa académico de pregrado denominado Psicología, con un número de 144 créditos, para ser ofrecido en la modalidad a distancia en la ciudad de Bogotá, D.C.

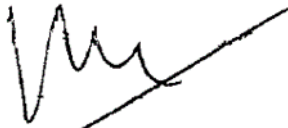
Artículo Segundo: Autorizar a la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO- una vez obtenga el respectivo registro calificado por parte del Ministerio de Educación Nacional – MEN- la expedición del título de Psicólogo a los estudiantes que culminen y aprueben el programa académico referido y hayan cumplido los requisitos establecidos por la Ley, los Estatutos y los Reglamentos de la Institución, para recibir el grado.

Artículo Tercero: El programa académico creado por el presente acuerdo, se podrá ofrecer en la ciudad de Bogotá, D.C., como sede principal, previo el cumplimiento de las normas que rigen la educación superior en la materia.

Artículo Cuarto: El presente acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

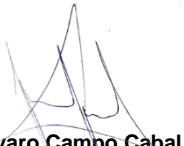
Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).



GABRIEL BURGOS MANTILLA
PRESIDENTE



MANOLO CHAVES BARCO
SECRETARIO



Álvaro Campo Cabal
Rector Sede UVD